

## El marco político e institucional

### *Estabilidad hasta la celebración de las elecciones autonómicas*

Desde un punto de vista general los dos hechos políticamente más relevantes del año son la retirada del Presidente J. Pujol, después de veinticuatro años de ejercer sin interrupción la Presidencia de la Generalidad, y los resultados electorales del 16 de noviembre que han permitido, por primera vez desde la vigencia del Estatuto de Autonomía de 1979, un cambio de mayoría parlamentaria y la formación de un Gobierno de coalición de izquierdas (PSC-ERC-IC) presidido por el socialista P. Maragall.

Las elecciones autonómicas fueron convocadas en septiembre y, por lo tanto, la vida parlamentaria y las actuaciones principales de la acción de Gobierno se desarrollaron en la primera mitad del año. En este periodo el Gobierno minoritario de CiU conservó el apoyo exterior del PP, si bien en un clima de progresivo distanciamiento agudizado por las convocatorias electorales de mayo (elecciones locales) y de noviembre (elecciones autonómicas).

El apoyo del PP al Gobierno de CiU resultó decisivo en algunas votaciones parlamentarias que impidieron la reprobación de determinados consejeros, la creación de comisiones de investigación sobre supuestos casos de corrupción con implicaciones gubernamentales y la aprobación de una moción en el último pleno de la legislatura con un balance crítico de la acción del Gobierno en el conjunto del periodo 1999-2003.

Por su parte, los motivos de divergencia y de confrontación política entre CiU y PP han sido numerosos y se han proyectado sobre diversos ámbitos. Así, CiU no ha votado favorablemente en las Cortes los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, se ha mostrado contraria a la guerra de Irak y a la implicación de España en la misma, ha formulado alegaciones en contra del Plan Hidrológico Nacional (particularmente, en cuanto a la afectación al caudal del río Ebro) y se ha opuesto a la reforma del Código Penal para tipificar como delito la convocatoria de un referéndum por parte de una autoridad pública carente de competencias en la materia. En cuanto al distanciamiento del PP con respecto a CiU, éste ha provocado que las posiciones del ejecutivo catalán queden en minoría en el Parlamento en alguna votación importante como la relativa a la nueva regulación de los consejos comarcales introducida por la proposición de ley de reforma de la ley 6/1987 y a la Resolución 1794/VI de creación de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades en estudios de opinión y

encuestas del Gobierno. Además, la controversia entre CiU y PP se ha manifestado en el aumento de la conflictividad jurídica entre la Generalidad y el Estado, en el calendario y concreciones de las obras del AVE y en la valoración sobre la conveniencia de la reforma del Estatuto.

### *La acción de Gobierno: aspectos más relevantes*

Habida cuenta que el Gobierno de izquierdas tomó posesión a finales de diciembre todo este apartado viene referido a la actuación del último Gobierno de CiU presidido por J. Pujol.

En el plano organizativo merece destacarse, en primer lugar, que el Presidente recuperó (Decreto 206/2003) dos de las atribuciones delegadas en el Consejero Jefe, concretamente la de convocar y presidir las reuniones del Gobierno y la función de coordinación del programa legislativo gubernamental. Esta decisión fue justificada con el argumento de que de este modo el Consejero Jefe podía dedicar más tiempo a la campaña electoral autonómica. A pesar de este recorte de sus funciones, A. Mas siguió conservando el título de Consejero Jefe formalmente solo hasta la celebración de las elecciones del 16 de noviembre, pues así se desprende del decreto citado anteriormente, pero materialmente hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno en el mes de diciembre. En este terreno también debe señalarse que el Gobierno relevó en junio al Director del Gabinete Jurídico de la Generalidad, A. Raventós, cuya figura y gestión habían sido criticadas por la oposición parlamentaria debido a sus vinculaciones con un despacho privado y por avalar el incumplimiento de una ley catalana con ocasión de una convocatoria de oposiciones. Finalmente, es preciso observar que el Gobierno en funciones de CiU efectuó diversos nombramientos de funcionarios y altos cargos que precisamente por la situación del ejecutivo despertaron cierta controversia política, si bien cabe distinguir en este caso entre los nombramientos derivados del preceptivo cumplimiento de los plazos establecidos legalmente y los resultados de otro tipo de decisiones.

La potenciación de la acción exterior de la Generalidad a través de la apertura de oficinas en diversos países ha adquirido notable protagonismo político a lo largo del año, especialmente con ocasión de la inauguración de la sede de Marruecos y también debido a la oposición del Gobierno español a estas iniciativas del Gobierno catalán formalizada con el planteamiento de un conflicto de competencias contra la norma reguladora. La normativa en la materia se encuentra en el Decreto 156/2003 en virtud del cual estas oficinas se crean con la finalidad de coordinar la proyección y la presencia exterior de Cataluña en el ámbito de las competencias de la Generalidad.

Al igual que en años precedentes la política de apoyo a las familias ha sido una de las prioridades del Gobierno. La Ley 18/2003, de apoyo a las familias, representa la formalización jurídica general de la líneas de actuación del ejecutivo en esta materia. El término familia es incorporado en sentido amplio y así entre los destinatarios de la ley figuran también los sujetos contemplados en leyes catalanas relativas a las uniones estables de pareja, a las situaciones convivenciales de

ayuda mutua y a la acogida de personas mayores. La ley, entre otras previsiones, contempla prestaciones económicas por hijos menores de tres años, por adopción y por familiares con dependencia a cargo, promueve el establecimiento de medidas fiscales desgravatorias en impuestos sobre los que la Generalidad tiene capacidad normativa y establece medidas para la conciliación de la vida familiar y de la actividad laboral. En el ámbito de competencias del Departamento de Bienestar Social debe mencionarse asimismo el complemento económico a las pensiones de viudedad, si bien el Gobierno no aseguró la percepción total de la paga dentro del año 2003, las medidas destinadas a combatir la exclusión social (Decretos 61/2003 y 277/2003) y las relativas a la atención social primaria (Decreto 27/2003) y a los servicios de acogida diurna para personas mayores (Decreto 182/2003). A pesar de todas estas actuaciones, el Departamento de Bienestar Social no se libró de alguna críticas en los informes del *Síndic de Greuges* a propósito de la falta de plazas en los centros de menores y en las residencias para la tercera edad.

En el campo de la sanidad destaca, en primer lugar, la opción por el mantenimiento y la continuidad de la cesión de la gestión de los ambulatorios a entidades ajenas al Instituto Catalán de la Salud y, en segundo lugar, una norma de alcance general. Se trata de la Ley 7/2003, de protección de la salud, que regula la ordenación de las actividades y servicios de protección de la salud para tratar de garantizar su máximo nivel de protección. Un instrumento para ello es la Agencia de Protección de la Salud, adscrita al Departamento de Sanidad. La ley contempla la colaboración con las entidades locales y la especificidad del Ayuntamiento de Barcelona derivada de la Carta Municipal. Como medidas más concretas para facilitar y agilizar la atención sanitaria el Gobierno adoptó, por un lado, la decisión de permitir a los ciudadanos la elección de médico de cabecera, centro de atención primaria y pediatra sin quedar condicionados por el lugar de residencia y, por otro, aprobó el Decreto 354/2002, que establece plazos máximos para determinadas operaciones quirúrgicas y trata de corregir el no solucionado problema de las listas de espera.

En materia de seguridad pública se constata la continuidad y la aceleración en el despliegue de la Policía Autonómica tal como quedó acordado en la reunión de la Junta de Seguridad de Cataluña celebrada en el mes de junio. Ello supone que, si se cumplen las previsiones establecidas, dicho despliegue se adelanta tres años y concluirá el año 2008. En el plano normativo la Ley 4/2003, de ordenación del sistema de seguridad de pública de Cataluña, regula el ejercicio de las competencias de la Generalidad en materia de policía y su integración con las de protección civil, tráfico, juego, espectáculos y seguridad privada. Trata de construir un sistema general de seguridad propio de Cataluña con participación y colaboración de las diversas administraciones implicadas en esta cuestión.

La política universitaria ha constituido uno de los sectores más relevantes de la acción gubernamental. El núcleo esencial de la misma se centra en la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, que tiene por objeto la ordenación general del sistema universitario de Cataluña y de todos sus elementos (centros, lengua, actividad, comunidad, gobierno, estudios, financiación, coordinación, garantías de calidad y patrimonio). Uno de los aspectos más innovadores es la

regulación del profesorado contratado ya que con ella se abre una vía nueva de carrera académica, basada en la contratación laboral, que puede ser complementaria o sustitutiva de la funcionarial, pero no menos exigente que ésta. Algunos puntos de esta ley han sido recurridos por el Gobierno central ante el Tribunal Constitucional, especialmente los referidos a las atribuciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña en relación con las que corresponden a su equivalente estatal (ANECA) en materia de acreditación de profesorado. Otras normas relativas al ámbito universitario que también deben consignarse son la ley 20/2003, de reconocimiento de la Universitat Abat Oliba CEU, que incrementa la lista de universidades privadas de Cataluña, y la aprobación de los decretos correspondientes a los estatutos de cada una de las universidades públicas y privadas de Cataluña. Por último, en el terreno de la investigación, que depende también del Departamento de Universidades, merece subrayarse el convenio firmado entre dicho Departamento y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la creación de un consorcio destinado a la instalación en Cataluña de un sincrotrón o acelerador de partículas, equipamiento de gran trascendencia para la comunidad científica.

La presentación de un Plan de actuación para el alumnado de nacionalidad extranjera constituye la novedad más significativa en la política educativa del Gobierno ante el aumento considerable de los estudiantes de origen inmigrante en las escuelas catalanas. El objetivo es asegurar la integración escolar y social de estos escolares aportando los recursos financieros necesarios y tratando de asegurar un equilibrio entre los centros públicos y los concertados.

La política penitenciaria del Departamento de Justicia no ha culminado todavía con la construcción de nuevos centros con la consiguiente masificación de los existentes. A este problema se ha añadido la denuncia sobre malas condiciones y malos tratos en las cárceles catalanas formulada en un informe elaborado por un grupo de investigadores de la Universidad de Barcelona, circunstancia que fue rotundamente negada por los responsables del Departamento de Justicia.

Por último, es preciso referirse a algunas decisiones en materia de concesiones administrativas y de privatizaciones que revisten cierta notoriedad. Por un lado, puede observarse que el Gobierno en el tramo final de su mandato ha renovado por ocho años más dos concesiones vinculadas al Departamento de Industria que no finalizaban hasta el año 2006. Se trata de las concesiones a las empresas encargadas de la Inspección Técnica de Vehículos y de las entidades de inspección y control industrial. Por otro lado, el Departamento de industria ha continuado el proceso de privatización de organismos vinculados al mismo: en el año 2003 ha sido el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones. Por su parte, en el campo de las telecomunicaciones se asiste a la constante adjudicación de contratos por parte del ejecutivo en favor de la empresa beneficiaria de la privatización del Centro Informático de la Generalidad operada en 1998 y, al propio tiempo, a la decisión de crear una empresa pública para gestionar y coordinar la construcción de una red de telecomunicaciones.

### *La nueva regulación de la organización comarcal*

La Ley 8/2003, de tercera modificación de la Ley 6/1987, introduce algunas modificaciones importantes en la organización comarcal de Cataluña, especialmente por lo que respecta al sistema de elección de los consejos comarcales. Entre las novedades de esta ley, derivada de una proposición de ley, merecen destacarse las siguientes: la presencia del consejo de alcaldes como órgano preceptivo; la determinación de tres tipos de competencias comarcales (las atribuidas por la propia ley, las indicadas en las leyes y las delegadas por la Generalidad u otros entes locales); la simplificación de la elaboración de los programas de actuación comarcal.

Ahora bien, como se ha señalado anteriormente, es la modificación del sistema de elección de los consejos comarcales -aprobada con el apoyo de PSC, ERC, PP e IC- el punto de la ley que despertó más atención política ya que en torno al mismo las posiciones del Gobierno y del grupo con mayoría relativa en la Cámara quedaron en minoría en el Parlamento. La nueva regulación prima el número de votos obtenido por cada partido o coalición sobre el número de concejales. Esta fórmula perjudica a CiU y por ello el Gobierno trató que la ley no fuera aplicable a la elección de los consejos comarcales inmediatamente subsiguiente a los comicios locales del año 2003. El Consejo Consultivo emitió un informe en el que no apreció inconvenientes jurídicos a la aplicación inmediata de la nueva ley, mientras que la Junta Electoral Central sostuvo el parecer contrario. Finalmente, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sentenció que la elección de los consejos comarcales del año 2003 debía hacerse con arreglo a los preceptos de la nueva ley.

### *La Comisión de Investigación sobre las Presuntas Irregularidades en Estudios de Opinión y Encuestas del Gobierno*

En el mes de marzo todos los tres partidos de izquierdas y el PP denunciaron que algunos estudios de opinión elaborados desde organismos gubernamentales habían sido enviados al Parlamento con datos manipulados y en beneficio del Consejero Jefe A. Mas. La muy lenta y parcial asunción de responsabilidades por parte del ejecutivo propició que el PP votara favorablemente la creación de una comisión parlamentaria de investigación sobre este asunto que podía extender su labor indagadora también a las encuestas realizadas por otras administraciones catalanas. A pesar de la importancia y la complejidad del tema, la comisión se limitó a unas pocas reuniones y a sustanciar únicamente la comparecencia de D. Madí, Secretario de Comunicación del Gobierno. Ni CiU ni PSC mostraron gran interés en profundizar en el análisis de los procesos de elaboración y difusión de los estudios de opinión en las diversas administraciones y pactaron el cese de D. Madí y unas conclusiones de la comisión de investigación que se limitan a enunciar unos procedimientos para evitar que las irregularidades puedan repetirse en el futuro. La Ley 23/2003, reguladora de la elaboración y publicidad de las encuestas y estudios de opinión de la Generalidad es el fruto normativo de la comisión de investigación. Esta ley establece las funciones del Instituto de Estadística en este ámbito, crea el Registro Público de Estudios de Opinión y contempla el acceso a dichos estudios y su remisión al Parlamento en un plazo de tres meses.

### *La constitución de la Ponencia redactora de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía*

Integrada por todos los grupos menos el PP, esta ponencia empezó su labor en el mes de abril pero el inminente final de la legislatura y el contexto político preelectoral impidió que pudiera llevar a cabo sus trabajos. Sirvió únicamente para que CiU, PSC, ERC e IC formalizaran en sede parlamentaria sus propuestas sobre la reforma estatutaria. Los textos son muy dispares tanto por su contenido como por su extensión. El único texto articulado es el de ERC con una apuesta de articulación entre Cataluña y el Estado español basada en la idea confederal y de libre asociación. La propuesta de CiU es extensa y sistematizada a partir de una relación de bases que plantean un claro incremento del autogobierno de Cataluña cuya viabilidad exige la reforma del Estatuto, la aplicación del artículo 150 de la Constitución, la invocación de los derechos históricos o la reforma constitucional. Los documentos presentados, respectivamente, por PSC y por IC son más breves y recogen criterios, principios y objetivos generales de la reforma estatutaria, situando los límites del aumento del autogobierno dentro del marco constitucional sin perjuicio de preconizar la reforma constitucional para la configuración de un Senado autonómico.

### *Continuidad en el incremento de la conflictividad jurídica*

La conflictividad jurídica ha seguido experimentando un crecimiento, particularmente en lo relativo a los conflictos de competencia ya que la Generalidad ha planteado doce: la mayoría en materia educativa sobre la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación (Decretos 828 a 832 de 2003); sobre la ANECA (Decreto 1052/2002); sobre formación profesional (Decretos 942 y 1046 de 2003); también en formación ocupacional (Resoluciones del INEM de 25 y 26 de julio de 2003) y accidentes de trabajo (Orden TAS 2926/2002); y en la cooperación del Estado en las inversiones de las entidades locales (Decreto 835/2003). El Estado ha planteado solamente un conflicto de competencias a propósito del Decreto 156/2003 de la Generalidad sobre las oficinas en el exterior. En cuanto a los recursos de inconstitucionalidad el Parlamento de Cataluña ha interpuesto cuatro contra leyes estatales (Ley 41/2002, reguladora de la autonomía del paciente; Ley 53/2002, «de acompañamiento»; Ley orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación; Ley 24/2003, de la viña y el vino). El Gobierno de Cataluña ha coincidido con el Parlamento en la impugnación de la ley de acompañamiento y en la de calidad de la educación. Por su parte, el Gobierno central ha recurrido tres leyes catalanas: la 29/2002, primera ley del código civil; la 1/2003, de universidades; la 10/2003, de mutualidades de previsión social.

Debe señalarse que las impugnaciones del Parlamento de Cataluña y del Gobierno de la Generalidad iban acompañadas en algunos de los supuestos mencionados de la recusación del Presidente del Tribunal Constitucional como consecuencia de unas manifestaciones de éste último que ponía en duda la existencia de nacionalidades históricas en España. Por el mismo motivo el Gobierno catalán planteó además una demanda civil contra el Presidente del Tribunal Consti-

tucional. Todas estas pretensiones fueron desestimadas por las instancias jurisdiccionales competentes.

*Elecciones y formación de un Gobierno de izquierdas (PSC-ERC-IC) presidido por P. Maragall*

Las elecciones de noviembre arrojaron unos resultados cuyos elementos más destacados son los siguientes: repetición de la situación de 1999 con una mínima victoria en votos del PSC y de la victoria en escaños de CiU; CiU pierde 10 escaños y consigue en total 46; el PSC pierde 8 escaños y alcanza en total 42; ERC aumenta 11 escaños y logra en total 23; el PP incrementa en tres escaños su representación y llega a 15; IC aumenta 4 escaños y obtiene 9. Siguiendo una tendencia que ya se manifestó en las elecciones locales, los dos partidos grandes sufren una significativa pérdida de representación, los dos pequeños de izquierda —especialmente ERC— aumentan su presencia en el Parlamento de Cataluña y el PP incrementa también su representación.

Con estos datos no podía reeditarse el acuerdo CiU-PP de la anterior legislatura y ERC aparecía como la fuerza política clave para las diversas fórmulas de Gobierno posibles. En este sentido ERC protagonizó las negociaciones políticas con PSC y con CiU para la formación de Gobierno en las que se barajaron principalmente tres fórmulas: Gobierno de concentración sin el PP (opción inicialmente preferida por ERC) pero que fue rechazada por PSC e IC; Gobierno nacionalista CiU-ERC; Gobierno de izquierdas PSC-ERC-IC.

La elección de la Mesa del Parlamento, que permite vislumbrar habitualmente los futuros pactos de Gobierno, reflejó en esta ocasión que la cuestión estaba abierta: la Presidencia para E. Benach de ERC, dos puestos para el PSC, dos para CiU, uno para el PP y otro más para ERC. Debe destacarse que una de las primeras decisiones de la nueva Mesa fue la de hacer públicas las retribuciones de los diputados.

Finalmente la fórmula gubernamental fue el tripartito PSC-ERC-IC acordada por los tres partidos citados que rubricaron solemnemente el 14 de diciembre en el Salón del Tinell de Barcelona un «Acuerdo para un Gobierno Catalanista y de Izquierdas en la Generalidad de Cataluña». Ello permitió la investidura de P. Maragall (PSC) el 16 de diciembre, con el apoyo de 74 diputados (PSC, ERC e IC) frente a los 61 en contra de CiU y PP, y el posterior nombramiento de un ejecutivo que, como principal novedad política, suponía que socialistas (vinculados al PSOE) y ecosocialistas catalanes (herederos estos últimos de los comunistas del PSUC) compartieran tareas de Gobierno con un partido nacionalista e independentista como ERC. Este dato ha sido utilizado por el PP como elemento de crítica hacia el PSOE de cara a las elecciones generales de 2004, pero el PSOE ha defendido la formación del Gobierno tripartito en Cataluña y su secretario general incluso se ha comprometido a apoyar la reforma del Estatuto que salga del Parlamento de Cataluña. Los ejes del acuerdo programático son los siguientes: ampliación y mejora del autogobierno mediante la reforma del Estatuto y del sistema de financiación; impulso de la economía y de políticas sociales; una política territorial y ambiental guiada por el criterio de la sostenibilidad.

### *Composición y estructura del nuevo Gobierno*

De acuerdo con los decretos 296 y 297 de 2003 el Gobierno presidido por P. Maragall se compone de 17 consejerías (4 más que el último Gobierno de J. Pujol): 9 para el PSC-CPC (Presidencia, Política Territorial, Justicia, Interior, Economía, Cultura, Sanidad, Agricultura, Trabajo); 6 para ERC (Consejero Jefe, Gobernación, Enseñanza, Comercio, Bienestar, Universidades); 2 para IC (Relaciones Institucionales, Medio Ambiente). Debe destacarse que tanto el líder de ERC (J. L. Carod) como el de IC (J. Saura) tienen una presencia destacada en el Gobierno ocupando, respectivamente, los cargos de Consejero Jefe y de Consejero de Relaciones Institucionales.

Particular relieve tiene la figura del Consejero Jefe aunque no puede ser equiparada ni comparada con un Primer Ministro porque las previsiones estatutarias y legales no lo permiten. La regulación contenida en los decretos citados es un tanto equívoca ya que esta figura no queda asociada, como era lo propio en la época republicana o en la última experiencia con A. Mas, únicamente al consejero que recibe de manera estable por delegación del Presidente determinadas funciones (en particular, coordinar el programa normativo del Gobierno y presidir el Gobierno), sino que se vincula a un Departamento con importantes atribuciones en materias relevantes (coordinación del Gobierno, promoción exterior, lengua, política en relación con la mujer, juventud, deporte, inmigración, medios de comunicación). En el presente caso la confusión puede acentuarse ya que por un lado el Consejero Jefe no ha recibido una de las delegaciones más relevantes —la de presidir el Gobierno—, pero por otro está al frente de un Departamento del mismo nombre, que podría o debería designarse de otro modo, con importantes competencias sectoriales y de indudable protagonismo político. Además no ha resultado del todo claro el deslinde entre algunas atribuciones del Departamento de Presidencia, a cuyo frente está el propio Presidente de la Generalidad, y el del Consejero Jefe, en materias como el seguimiento de la acción del Gobierno, las relaciones exteriores y los medios de comunicación.

Por otra parte merece subrayarse que las exigencias de los acuerdos de coalición han comportado el incremento del número de las Consejerías con el fraccionamiento de las agrupaciones efectuadas en momentos anteriores y la asignación a ERC de importantes áreas de Gobierno como Enseñanza, Bienestar, Comercio, además de las que figuran en el ámbito del Departamento del Consejero Jefe. También cabe entender como consecuencia de los compromisos del establecimiento de la coalición las distintas fórmulas de promesa del cargo en los actos de toma de posesión: mención al Rey y a la Constitución en el caso del Presidente de la Generalidad; ausencia de tales invocaciones en el caso de los consejeros.

La andadura del nuevo Gobierno se inició con su presentación colectiva ante el Pleno del Parlamento el 29 de diciembre. Se trata de un trámite no expresamente previsto por el ordenamiento jurídico catalán. La Ley 3/1982 establece únicamente que el Gobierno debe comparecer ante la Cámara para dar cuenta de los cambios en su estructura, pero no especifica el miembro del ejecutivo que debe efectuar la comparecencia ni si ésta ha de tener lugar en sesión plenaria o en comisión. En esta ocasión el Presidente de la Generalidad, acompañado de todo

su Gobierno, expuso ante el Pleno los cambios estructurales y las principales líneas de actuación del nuevo ejecutivo y tras esta intervención tuvo lugar un debate que concluyó sin ningún pronunciamiento parlamentario.

## Leyes

El número total de leyes aprobadas durante el año 2003 ha sido de 25 y ello, tratándose de un año electoral y en el que por este motivo la actividad legislativa del Parlamento se limitó al primer periodo e sesiones, es una cifra considerable.

Pasando ya al comentario de las leyes que no han sido tratadas en epígrafes anteriores, se debe dejar constancia, en primer lugar, de una serie de leyes de alcance singular o limitado. Entre ellas se encuentran las habituales de creación de colegios profesionales: audiovisual (Ley 24/2003); diseño gráfico (Ley 11/2003); ambientólogos (Ley 12/2003). En este bloque cabe referirse asimismo a dos leyes que introducen pequeñas modificaciones a leyes ya vigentes: una relativa a cooperativas (Ley 13/2003) y otra a la policía autonómica (Ley 2/2003). Finalmente, debe consignarse una ley que contiene previsiones financieras con destino a unas infraestructuras concretas de notable repercusión (Ley 3/2003, de autorizaciones financieras para la ampliación de la Fira de Barcelona y para financiar la aportación de los regantes al canal Segarra-Garrigues).

En el plano institucional la anunciada retirada del Presidente J. Pujol ha propiciado la regulación del estatuto de los ex Presidentes de la Generalidad. En efecto, la Ley 6/2003 y el Decreto 195/2003 establecen el régimen estatutario de los ex Presidentes con la previsión de una asignación económica, sometida a unas condiciones temporales y de incompatibilidades, y de una oficina dotada con medios personales y materiales.

En el terreno medioambiental entendido en sentido amplio se han aprobado importantes disposiciones normativas que inciden en diversos sectores. Así, se ha modificado la normativa sobre residuos precisando los conceptos de residuo comercial y de residuo municipal (Ley 15/2003) y se han establecido medidas de financiación de las infraestructuras de tratamiento y un canon sobre la disposición de residuos municipales como tributo propio de la Generalidad con finalidad ecológica (Ley 16/2003). Por su parte, en un año nuevamente de graves incendios la política preventiva y reparadora en esta materia se ha concretado normativamente en la Ley 5/2003, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana, y en los Decretos 129/2003, 171/2003 y 196/2003. A esta tarea también debe contribuir el cuerpo de agentes rurales, regulado por la Ley 17/2003, cuya tarea es la vigilancia y protección del medio natural. Por otro lado, la Ley 22/2003 ha continuado avanzando en la legislación sobre protección de los animales, sancionando fuertemente el abandono de animales y prohibiendo el sacrificio por parte de las Administraciones de los animales abandonados bajo su custodia, medida que por su impacto financiero no entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2007. Por último, la Ley 25/2003 declara paraje natural de interés nacional la finca Pinya de Rosa en el término municipal de Blanes.

También aparecen dos leyes relevantes en materia de transportes. Una de ellas con una directa incidencia ciudadana ya que regula los servicios de taxi urbano e interurbano (Ley 19/2003). Después de varios intentos que no llegaron a culminar, esta ley pretende ordenar integralmente el sector del taxi en Cataluña, destacando las previsiones sobre licencias, régimen económico y sanciones y especialmente las relativas a los derechos del usuario en cuanto a elección de taxi y a las condiciones de la prestación del servicio. Igualmente en materia de transportes, es preciso mencionar la Ley 9/2003, de la movilidad, cuya finalidad es establecer los principios y los objetivos de una gestión de la movilidad de las personas y del transporte de mercancías que garantice la sostenibilidad y la seguridad.

A continuación deben destacarse dos leyes que se proyectan sobre ámbitos distintos pero que cada una de ellas tiene un significativo alcance: la Ley 10/2003, de mutualidades de previsión social, y la Ley 14/2003, de calidad agroalimentaria.

La primera es de aplicación a la actividad del mutualismo no integrado en la Seguridad Social y pretende adaptar la regulación de este sector, de notable incidencia en Cataluña, a la normativa comunitaria y la legislación estatal sobre seguro privado. La ley trata de fomentar el mutualismo y de dinamizar y profesionalizar la actuación y la gestión de las mutualidades de previsión social en el competitivo marco del mercado del seguro. En desarrollo de determinados aspectos de la Ley 10/2003 el Gobierno aprobó el Decreto 279/2003.

La Ley 14/2003, por su parte, tiene como objetivo regular los distintivos de origen y de calidad de los productos agroalimentarios con excepción de los contemplados en la ordenación vitivinícola de la Ley 15/2002. La Ley 14/2003 define y regula las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas. En el procedimiento para aprobar el reconocimiento de dichas denominaciones e indicaciones los consejos reguladores respectivos son considerados como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia, a diferencia de la normativa anterior en la que eran recogidos como órganos desconcentrados de la Administración.

En un año de masivas manifestaciones en Cataluña a favor de la paz no es sorprendente la aprobación de la Ley 21/2003, de fomento de la paz. La norma establece las actuaciones que deben llevar a cabo la Generalidad y los entes locales con el fin de promover la cultura de la paz, el diálogo intercultural y la erradicación de los conflictos violentos.

Por último cabe referenciar la aprobación de cuatro Decretos Legislativos de refundición de textos normativos sobre las materias siguientes: Ley del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro (Decreto Legislativo 1/2003); Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); Ley de la Organización Comarcal de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); legislación en materia de aguas (Decreto Legislativo 3/2003). Como se habrá observado se produjo un error en la promulgación de uno de estos decretos legislativos ya que se le asignó la misma numeración que al anterior.

## Decretos

Por lo que respecta a las disposiciones reglamentarias pueden destacarse, en primer lugar, una serie de Decretos de desigual alcance y sobre ámbitos diferentes pero que tienen en común completar el marco y el régimen institucional previsto en determinadas leyes. Así, el Decreto 48/2003 aprueba el Estatuto de la Agencia Catalana de Protección de Datos, el Decreto 199/2003 crea el Consejo Catalán de Pequeños Municipios, el Decreto 98/2003 fija la composición y el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo de Cataluña y los Decretos 105/2003, 109/2003 y 236/2003 regulan determinados órganos previstos en la legislación catalana relativa a la cooperación al desarrollo. Puede incluirse también en este apartado, aunque su proyección material sea un tanto distinta, el Decreto 21/2003, por el que se establece el procedimiento para hacer efectivo el derecho de petición ante las administraciones catalanas, dictado en aplicación de la Ley Orgánica 4/2001.

A continuación resulta obligado resaltar la aprobación de diversos reglamentos que suponen el desarrollo directo y general de importantes leyes catalanas. Entre éstos se encuentran los siguientes Decretos: el 258/2003, de aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 5/1998, de puertos de Cataluña, que contempla, entre otras cuestiones, la planificación, la construcción y la gestión de estas infraestructuras; el 287/2003, por el que se aprueba el Reglamento parcial de la Ley 2/2002, de urbanismo, y regula aspectos como el régimen urbanístico del suelo, el planeamiento, los instrumentos de política de suelo y vivienda y la participación pública en los procesos urbanísticos; el 293/2003, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras y cuyos preceptos se refieren a la ordenación, funcionalidad y protección de las carreteras de Cataluña no reservadas a la titularidad del Estado.

Las actividades de ocio han sido objeto de unas disposiciones reglamentarias tendentes a garantizar la seguridad de la personas, en especial los menores de edad, y el respeto al medio natural. A este fin se encaminan el Decreto 56/2003, por el que se regulan las actividades físico-deportivas en el medio natural, el Decreto 137/2003, de regulación de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, y el Decreto 140/2003, de aprobación del Reglamento de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes.

En materia de transportes es necesario citar el Decreto 128/2003, sobre medidas de innovación y fomento de la calidad en la red de servicios regulares de transporte de viajeros. Se trata de una norma que pretende fomentar la renovación técnica y la mejora de las prestaciones y por este motivo se prevé que las empresas titulares de concesiones administrativas presenten los correspondientes planes al respecto. Para facilitar la amortización de las inversiones derivadas de la ejecución de los planes la Administración puede acordar la prolongación del plazo concesional 25 años y excepcionalmente hasta 99 años. Esta medida fue criticada por grupos de la oposición al Gobierno de CiU por entender que impedía a un eventual nuevo Gobierno desarrollar una política propia en este campo.

En lo relativo a las cajas de ahorros cabe mencionar el Decreto 266/2003 que

regula, en desarrollo de las previsiones de la Ley 31/2002, los procedimientos de designación y funcionamiento de los órganos de gobierno de estas entidades. Al propio tiempo la misma norma atribuye al Departamento de Economía y Finanzas las funciones de vigilancia sobre las fundaciones creadas por las cajas de ahorros.

En el terreno medioambiental merece señalarse el Decreto 130/2003, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios públicos de saneamiento. El objeto del mismo es regular dichos servicios con el fin de asegurar un buen funcionamiento sin efectos nocivos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Por último, puede también consignarse el Decreto 268/2003, de desarrollo de la Ley 25/2002, que contiene medidas de apoyo al regreso de los catalanes emigrados y de sus descendientes.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 135

Composición a 1-1-2003:

*Convergència i Unió*: 56

*Socialista-Ciutadans pel Canvi*: 50

*Popular*: 12

*Esquerra Republicana per Catalunya*: 12

*Iniciativa per Catalunya Verds*: 5

El Parlamento fue disuelto y se convocaron elecciones de acuerdo con el Decreto 208/2003, de 22 de septiembre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución (DOGC, 3973, 23/09/03). Las elecciones tuvieron lugar el 16 de noviembre de 2003.

Composición a 31-12-2003:

*Convergència i Unió*: 46

*Socialista-Ciutadans pel Canvi*: 42

*Esquerra Republicana de Catalunya*: 23

*Popular de Catalunya*: 15

*Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Alternativa*: 9

La sesión constitutiva del Parlamento tuvo lugar el 5 de diciembre de 2003 (BOPC, 1, 12/12/03). La elección del Presidente y la Mesa del Parlamento arrojaron el siguiente resultado:

Presidente: Ernest Benach (ERC)

Vicepresidente primero: Higin Clotas (SCC)

Vicepresidente segundo: Ramon Camp (CiU)

Secretaria primera: Anna Miranda (CiU)

Secretario segundo: Carme Carretero (SCC)

Secretario tercero: Rafel Luna (PPC)

Secretaria cuarta: Marina Llansana (ERC)

## Estructura del Gobierno

Número de consejerías: 17

*Presidente y Consejería de la Presidencia:* Pasqual Maragall (PSC)

*Primer Consejero y Consejería del Primer Consejero:* Josep-Lluís Carod-Rovira (ERC)

*Consejería de Relaciones Institucionales y Participación:* Joan Saura (IC)

*Consejería de Política Territorial y Obras Públicas:* Joaquim Nadal (PSC)

*Consejería de Justicia:* Josep M. Vallès (CPC)

*Consejería de Interior:* Montserrat Tura (PSC)

*Consejería de Economía y Finanzas:* Antoni Castells (PSC)

*Consejería de Gobernación y Administraciones Públicas:* Joan Carretero (ERC)

*Consejería de Enseñanza:* Josep Bargalló (ERC)

*Consejería de Cultura:* Caterina Mieras (PSC)

*Consejería de Sanidad y Seguridad Social:* Marina Geli (PSC)

*Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:* Antoni Siurana (PSC)

*Consejería de Trabajo e Industria:* Josep Maria Rañé (PSC)

*Consejería de Comercio, Turismo y Consumo:* Pere Esteve (ERC)

*Consejería de Bienestar y Familia:* Anna Simó (ERC)

*Consejería de Medio Ambiente y Vivienda:* Salvador Milà (IC)

*Consejería de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información:* Carles Solà (ERC)

## Tipo de Gobierno

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario.

*Grupos parlamentarios y número de diputados que lo apoyan:* PSC-CPC, ERC, ICV-EA: 74 diputados.

*Composición del Gobierno:* de coalición, integrado por las siguientes formaciones políticas: PSC (8 consejerías), CPC (1 consejería), ERC (6 consejerías), IC (2 consejerías).

## Cambios en el Gobierno

Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC, 4035, 22/12/03):

- Crea el Departamento del Primer Consejero, el Departamento de Relaciones Institucionales y Participación, el Departamento de Interior y el Departamento de Comercio, Turismo y Consumo.
- Cambia el nombre del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, que pasa a denominarse Departamento de Gobernación y Administración Pública; del Departamento de Justicia e Interior, que pasa a denominarse Departamento de Justicia; del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, que pasa a denominarse Departamento de Trabajo e Industria, y del Departamento de Medio Ambiente, que pasa a denominarse Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

Decreto 297/2003, de 20 de diciembre, por el que se nombra al señor Josep-Lluís Carod-Rovira primer consejero de la Generalidad de Cataluña y se le delegan diversas funciones que corresponden al presidente de la Generalidad (DOGC, 4035, 22/12/03).

Decreto 298/2003, de 20 de diciembre, por el que se nombran los consejeros de los departamentos de la Generalidad de Cataluña (DOGC, 4035, 22/12/03).

Decreto 343/2003, de 29 de diciembre, de modificación de la denominación del departamento de Gobernación y Administración Pública (DOGC, 4040, 31/12/03).

- Cambia el nombre del Departamento de Gobernación y Administración Pública, que pasa a denominarse Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

## **Investidura, Moción de censura y cuestión de confianza**

Resolución 1/VII del Parlamento de Cataluña, por la que es investido presidente de la Generalidad el M. H. Sr. Pasqual Maragall i Mira (DSPC-P, 2 y 3, 15 y 16/12/03; BOPC, 2, 18/12/03).

Resultado de la votación: 74 votos a favor, 61 en contra.

## **Mociones de reprobación**

Ninguna

## **Debates y resoluciones más importantes**

Resolución 1670/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (DSPC-P, 113, 12/02/03; BOPC, 396, 24/02/03).

Resolución 1671/VI del Parlamento de Cataluña, sobre las acciones para encontrar una solución alternativa al conflicto bélico de Iraq (DSPC-P, 114, 13/02/03; BOPC, 392, 17/02/03).

Resolución 1672/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y recusar al presidente del Tribunal Constitucional (DSPC-P, 114, 13/02/03; BOPC, 392, 17/02/03).

Resolución 1699/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el Plan director de cooperación al desarrollo 2003-2006 (DSPC-P, 428, 19/02/03; BOPC, 401, 10/03/03; DOGC, 3872, 28/04/03).

Resolución 1719/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y recusar al presidente del Tribunal Constitucional (DSPC-P, 116, 27/02/03; BOPC, 398, 03/03/03, corrección de erratas BOPC, 401, 10/03/03).

Resolución 1784/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, y recusar al presidente del Tribunal Constitucional (DSPC-P, 118, 13/03/03; BOPC, 403, 17/03/03).

Sesión informativa de la Comisión de Organización y Administración de la Generalidad y Gobierno Local con el Consejo Ejecutivo sobre las encuestas y los estudios de opinión encargados por la Administración de la Generalidad (DSPC-C, 445, 20/03/03).

Resolución 1794/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Investigación sobre las Presuntas Irregularidades en Estudios de Opinión y Encuestas del Gobierno (DSPC-P, 119, 26/03/03; BOPC, 410, 31/03/03).

Resolución 1848/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley orgánica de transferencia de los servicios meteorológicos situados en Cataluña que dependen del Estado (DSPC-P, 121, 09/04/03; BOPC, 415, 14/04/03).

Resolución 1852/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre las Presuntas Irregularidades en Estudios de Opinión y Encuestas del Gobierno (DSPC-P, 123, 29/04/03; BOPC, 423, 06/05/03).

Resolución 1867/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de modificación de la disposición final segunda de la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (DSPC-P, 125, 05/06/03; BOPC, 436, 13/06/03).

Resolución 1868/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de modificación del artículo 53 de la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (DSPC-P, 125, 05/06/03; BOPC, 436, 13/06/03).

Resolución 1869/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de modificación del apartado 1 del artículo 38 de la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo,

de fuerzas y cuerpos de seguridad (DSPC-P, 125, 05/06/03; BOPC, 436, 13/06/03).

Resolución 1870/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de modificación de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, en lo que se refiere a los malos tratos de animales de compañía y a otras conductas que les produzcan sufrimiento (DSPC-P, 125, 05/06/03; BOPC, 436, 13/06/03).

Resolución 1977/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de modificación de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (DSPC-P, 127, 26/06/03; BOPC, 444, 09/07/03).

Resolución 1978/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley orgánica, por vía del artículo 150.2 de la Constitución, de transferencia a la Generalidad de Cataluña de las competencias en materia de autorización para la convocatoria de referendium (DSPC-P, 127, 26/06/03; BOPC, 444, 09/07/03).

Resolución 1979/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de transferencia a la Generalidad de Cataluña de las competencias en materia notarial (DSPC-P, 127, 26/06/03; BOPC, 444, 09/07/03).

Resolución 1984/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el cumplimiento del apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley 8/2003, de tercera modificación de la Ley 6/1987, de la organización comarcal de Cataluña (DSPC-P, 127, 26/06/03; BOPC, 443, 30/06/03).

Resolución 1986/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la defensa de la competencia del Parlamento de Cataluña en materia de derecho civil (DSPC-P, 127, 26/06/03; BOPC, 443, 30/06/03).

Comparecencia del consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales ante la Diputación Permanente para que informe de la actuación del Gobierno en relación con la modificación del sistema de elección de los miembros de los consejos comarcales y con su aplicación en las elecciones de este año (DSPC-D, 6, 18/07/03).

Comparecencia del consejero de Economía y Finanzas ante la Diputación Permanente para informar sobre las mutuas Norton Life, Caja Hipotecaria Catalana Mutual SA y Personal Life en relación con la crisis de Eurobank (DSPC-D, 7, 30/09/03).

Resolución 1988/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino (DSPC-D, 7; BOPC, 03/10/03).

Comparecencia del Muy Honorable Presidente de la Generalidad para dar cuenta de la creación y la composición del Gobierno y del ámbito de competencia de los departamentos correspondientes (artículo 9.1 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad) (DSPC-P, 4, 29/12/03).

Resolución 2/VII del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura para los Derechos de las Mujeres (DSPC-P, 4, 29/12/03; BOPC, 4, 30/12/03).

Resolución 3/VII del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura sobre Cooperación y Solidaridad (DSPC-P, 4, 29/12/03; BOPC, 4, 30/12/03).

Resolución 4/VII del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura sobre la Unión Europea (DSPC-P, 4, 29/12/03; BOPC, 4, 30/12/03).

Resolución 5/VII del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura para la Sociedad de la Información (DSPC-P, 4, 29/12/03; BOPC, 4, 30/12/03).

Resolución 7/VII del Parlamento de Cataluña, por la que se designan los senadores que han de representar a la Generalidad en el Senado (DSPC-P, 4, 29/12/03; BOPC, 4, 30/12/03).

### **Reformas del Reglamento Parlamentario**

Ninguna

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Resolución por la que se suspende la aplicación de los artículos 39.2 y 128.6 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 3, 29/12/03).

### **Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

#### *Consejo Consultivo*

##### *Elecciones de miembros:*

Decreto 133/2003, de 28 de mayo, de nombramiento de un miembro del Consejo Consultivo (DOGC, 3896, 02/06/03).

##### *Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:*

Dictamen núm. 232, en relación con la Ley del Estado 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (BOPC, 380, 14/01/03).

Dictamen núm. 233, en relación con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (BOPC, 382, 23/01/03).

Dictamen núm. 235, en relación con la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOPC, 392, 17/02/03).

Dictamen núm. 236, en relación con la Ley del Estado 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las finanzas locales (BOPC, 395, 21/02/03).

Dictamen núm. 237, en relación con la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación (BOPC, 395, 21/02/03).

Dictamen núm. 239, en relación con el Dictamen de la Comisión de Organización y Administración de la Generalidad y Gobierno Local sobre la Proposición de ley de tercera modificación de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña (BOPC, 417, 16/04/03).

Dictamen núm. 241, en relación con el Dictamen de la Comisión de Política Territorial sobre el Proyecto de ley reguladora del sistema de acreditación de las entidades colaboradoras de la administración en materia de medio ambiente (BOPC, 451, 30/07/03).

Dictamen núm. 242, en relación con el Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de ley de la Agencia Cataluña Turismo (BOPC, 451, 30/07/03).

Dictamen núm. 244, en relación con la Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo (BOPC, 456, 08/09/03).

Dictamen núm. 245, en relación con la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino (BOPC, 456, 08/09/03).

*Dictámenes emitidos a solicitud del Gobierno:*

Dictamen núm. 234, en relación con la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación (10/02/03).

Dictamen núm. 238, en relación con la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (21/02/03).

Dictamen núm. 243, en relación con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (29/07/03).

Dictamen núm. 246, en relación con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones (12/12/03).

Dictamen núm. 247, en relación con la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario (23/12/03).

*Dictámenes emitidos a solicitud de corporaciones locales:*

Dictamen núm. 240, en relación a la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2002, de medidas fiscales y administrativas (25/04/03).

*Sindicatura de Cuentas*

*Elecciones de miembros:*

Ninguna

*Informes:*

Resolución 1717/VI del Parlamento de Cataluña, relativa a la Memoria de actividades de la Sindicatura de Cuentas, ejercicio 2001 (DSPC-C, 432, 27/02/03; BOPC, 403, 17/03/03).

Resolución 1718/VI del Parlamento de Cataluña, relativa a los informes de fiscalización 10/2001-SM, 12/2001-F, 13/2001-D, 16/2001-D, 3/2002-SM, 4/2002-SM, 5/2002-SM, 6/2002-C, 10/2002-D, 11/2002-E, 12/2002-SM, 16/2002-SM, 17/2002-SM, 18/2002-E, 19/2002-D, 20/2002-SM y 22/2002/D, incluidos en la parte II de la Memoria de actividades de la Sindicatura de Cuentas, ejercicio 2001 (DSPC-C, 432, 27/02/03; BOPC, 403, 17/03/03).

Informe de fiscalización 2/2001, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2000 (DSPC-C, 440, 11/03/03).

Informe de fiscalización 21/2002-B, relativo al análisis de las cuentas generales de los municipios, ejercicio 2002 (DSPC-C, 440, 11/03/03).

Resolución 1793/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 2000 (DSPC-P, 119, 26/03/03; BOPC, 413, 07/04/03).

*Síndic de Greuges**Elecciones de miembros:*

Resolución de cese del Síndic de Greuges (BOPC, 398, 03/03/03).

*Informes:*

Informe extraordinario del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña sobre los centros residenciales de acción educativa para niños y adolescentes en Cataluña (BOPC, 446, 11/07/03).

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña correspondiente al año 2002 (BOPC, 409, 26/03/03).

Debate en comisión: DSPC-C, 458, 24/04/03.

Debate en el Pleno: DSPC-P, 124, 04/06/03.